

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL CUARTO REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Expediente BIOS/DE/001/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de junio de 2021

La SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, en su sesión del día 24 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, aprueba lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 23 de mayo de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la anotación de Certificados definitivos a cuenta de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Posteriormente, el 17 de julio de 2019, el 23 de enero de 2020 y el 26 de noviembre de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó, respectivamente, el primer, segundo y tercer reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 disponible en cada momento, entre aquellos sujetos obligados que cuentan con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

Procede en este momento realizar un cuarto reparto del saldo disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 con los importes dotados al mismo con posterioridad al tercer reparto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

I. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Orden ITC/2877/2008), crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el 31 de diciembre de 2020, momento en que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha comenzado a ejercer de forma efectiva dicha función, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

II. Procedimiento aplicable

En ejercicio de la habilitación normativa que corresponde a la CNMC, se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, en relación al ejercicio 2018, son de aplicación la Circular 1/2016, de 30 de marzo, por la que se regula la gestión del

mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016) y la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 2/2017).

En lo que se refiere al ejercicio 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, con fecha 23 de mayo de 2019, resolvió respecto a cada sujeto obligado en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden ITC/2877/2008 y en el apartado decimotercero.2 de la Circular 1/2016: 1) el número de Certificados definitivos de biocarburantes en Diésel y en Gasolina que se debían expedir a su favor; 2) el número de Certificados que constituían su obligación; 3) el número de Certificados que, en su caso, faltaban para el cumplimiento de su obligación; 4) el importe resultante a abonar, en su caso, en concepto de pago compensatorio; y 5) la anotación definitiva en su cuenta de los Certificados expedidos a su favor.

Posteriormente, según el procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 2/2017, sobre la base de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden ITC/2877/2008, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó, con fecha 17 de julio de 2019, el primer reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Para los supuestos de ingresos de pagos compensatorios con posterioridad a la fecha máxima prevista para el primer reparto (31 de julio de cada año), el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017 prevé un segundo reparto del fondo constituido con dichos pagos “antes del 31 de enero del año siguiente, entre los sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo”¹, todo ello siempre y cuando, como fue el caso en el ejercicio 2018, el importe unitario por Certificado hubiera sido inferior a 763 €. Con el mismo criterio, los intereses generados, en su caso, en la cuenta corriente que la CNMC tiene destinada al fondo compensatorio también incrementarán o reducirán el saldo a repartir entre los sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo.

Con fecha 23 de enero de 2020, sobre la base de dicho procedimiento, la CNMC acordó el segundo reparto del saldo disponible del fondo generado por los importes dotados al mismo a partir de los ingresos efectuados con posterioridad al primer reparto.

¹ Según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se podrá exceder en el cálculo del importe total del reparto del fondo compensatorio de un ejercicio el importe unitario de 763 € por Certificado. En caso de que el importe unitario por Certificado correspondiente al reparto del fondo compensatorio fuera superior al valor de 763 € por Certificado, el apartado quinto.2 establece que el importe en exceso pasará a dotar al fondo del ejercicio siguiente.

Por otra parte, para los ingresos de pagos compensatorios correspondientes a cada año realizados con posterioridad al 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio de referencia, el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017 prevé que se deberán repartir entre aquellos sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo compensatorio correspondiente a dicho año natural.

Realizado con fecha 26 de noviembre de 2020 el tercer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018, procede realizar en este momento un cuarto reparto con los importes dotados al citado fondo con posterioridad al tercer reparto, entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

SEGUNDO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y SEGUNDO REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO

I. Actuaciones previas

Con fecha 17 de julio de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el primer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio ascendente a 2.669.381,86 €. Teniendo en cuenta el importe de este saldo y el número de Certificados en exceso entre los que correspondía repartirlo (11.110), el importe unitario por Certificado a liquidar ascendió a 240,26 €.

Con fecha 23 de enero de 2020 la CNMC aprobó el segundo reparto del saldo disponible del fondo generado por los importes dotados al mismo con posterioridad al primer reparto. Tras las correspondientes actuaciones, el saldo final disponible del fondo del ejercicio 2018 (963.036,50 €) se abonó a razón de 86,68 € por Certificado.

Posteriormente, sobre la base de lo previsto en el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017, el 26 de noviembre de 2020 se aprobó el tercer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio, integrado con los importes dotados con posterioridad al segundo reparto (3.446.243,35 €), resultando un importe unitario por certificado a liquidar de 310,19 €.

Por lo tanto, tras los tres repartos realizados hasta la fecha, el importe unitario repartido por Certificado asciende a un total de 637,13 €.

Como se ha señalado anteriormente, dado que el importe por Certificado en exceso no puede ser superior a 763 €, en este cuarto reparto del fondo del ejercicio 2018 se podría llegar a abonar, en su caso, un máximo teórico de 125,87 € por Certificado a cada una de las compañías con derecho de cobro. En caso de que en este cuarto reparto llegara a superarse el citado importe unitario máximo establecido por Certificado, el exceso pasaría a dotar el fondo del ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017.

Por su parte, tras el primer reparto del saldo disponible del fondo aprobado el 17 de julio de 2019, el importe total de las cantidades pendientes de cobro en concepto de pagos compensatorios por parte de los sujetos con déficit de Certificados ascendía a 29.480.794 €. En consecuencia, con fecha 19 de septiembre de 2019, la CNMC acordó requerir a las compañías los importes pendientes de abonar en concepto de pagos compensatorios, sobre la base de lo establecido en el párrafo segundo del apartado séptimo de la Circular 2/2017. Tras el segundo y tercer reparto, aprobados el 23 de enero de 2020 y el 26 de noviembre de 2020, respectivamente, continuaban pendientes de cobro 26.281.728 € en concepto de pagos compensatorios.

Nuevamente la CNMC ha requerido, bien directamente a las empresas, bien a través de la administración concursal de las compañías, el cumplimiento de las Resoluciones aprobadas por esta Comisión correspondientes a la anotación de Certificados definitivos de biocarburantes de, entre otros, el ejercicio 2018 y, en consecuencia, los importes pendientes de abonar en concepto de pagos compensatorios al fondo del, entre otros, citado ejercicio, para que efectúen con carácter inmediato los pagos a través de la cuenta designada por la CNMC a estos efectos.

Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2021, la CNMC aprobó la liquidación de los intereses de demora por el retraso incurrido por *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* en el ingreso del pago compensatorio correspondiente al ejercicio 2018, ascendente a *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* €, no habiendo constancia del abono correspondiente.

II. Constitución inicial del fondo compensatorio

Con posterioridad al tercer reparto aprobado por la CNMC el 26 de noviembre de 2020, la empresa *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* ha procedido a ingresar parte de la cantidad adeudada en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2018, en concreto, *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* €, tal y como se puede ver el detalle en el Anexo I.

Por otro lado, en virtud de la Resolución de la CNMC, de 3 de diciembre de 2020, por la que se procedió al reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2019, los importes correspondientes a las dos compensaciones parciales de la deuda que actualmente mantienen *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2018, ascendentes a *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* €, respectivamente pasan a dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018, tal y como se recoge en el Anexo I.

A fecha de adopción de esta Resolución quedan aún sujetos obligados por realizar el pago correspondiente al fondo de pagos compensatorios de 2018², según detalle que figura en el Anexo I *[CONFIDENCIAL]* de la presente Resolución.

Igualmente, el fondo compensatorio del ejercicio 2018 también se debe dotar, de conformidad con el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017, con los pagos compensatorios correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 ingresados con posterioridad a la fecha del último reparto relativo al ejercicio 2018 aprobado por la CNMC el 26 de noviembre de 2020³.

En consecuencia, el pago parcial de la deuda al fondo compensatorio del ejercicio 2016 realizado *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* ascendente a *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* € pasa a dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018.

Por su parte, la cantidad procedente de la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017, por el importe de *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* €, realizada por la CNMC mediante Resolución de 3 de diciembre de 2020, con

² Esta Comisión tiene conocimiento de que *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* formalizó recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 23 de mayo de 2019. *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]*.

³ En lo que se refiere al ejercicio 2016, con fecha 19 de julio de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al citado ejercicio, resultando un importe unitario de 738,38 € por Certificado. Dado que en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado en el reparto del fondo de un ejercicio, con ocasión del segundo reparto del ejercicio 2016, de 25 de enero de 2018, la CNMC aprobó abonar los 24,62 € por Certificado pendientes, así como mantener en la cuenta corriente habilitada por la CNMC un importe remanente de 4.052.460,14 €, que se integró en el fondo del ejercicio 2017 y se liquidó en el primer reparto del fondo de dicho ejercicio 2017.

Por su parte, en lo relativo al ejercicio 2017, con fecha 19 de julio de 2018, la CNMC aprobó el reparto del saldo disponible del fondo correspondiente al citado ejercicio, resultando un importe unitario de 1.489,21 € por Certificado. Al exceder el importe unitario de 763 € por Certificado, en la citada resolución se resolvió mantener en la cuenta corriente de la CNMC un remanente de 2.142.342,98 €, que se integró en el saldo disponible del ejercicio 2018 y se liquidó en el primer reparto del fondo de dicho ejercicio 2018, el 17 de julio de 2019.

Igualmente, en el segundo y tercer reparto del ejercicio 2018, realizados el 23 de enero y el 26 de noviembre de 2020, respectivamente, se integraron y liquidaron los importes dotados al fondo del ejercicio 2017, junto con los pagos compensatorios del 2018, ingresados con posterioridad a las fechas del primer y segundo reparto aprobados por la CNMC en las citadas fechas.

Por esta misma razón, deben integrar también el fondo del ejercicio 2018 que es objeto de reparto por la presente Resolución, los pagos compensatorios correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 ingresados con posterioridad a la fecha del tercer reparto del ejercicio 2018.

ocasión del primer reparto del fondo compensatorio del ejercicio 2019, pasa a dotar de igual forma directamente el fondo del ejercicio 2018.

En consecuencia, a fecha de esta resolución, además de las cantidades dotadas al fondo compensatorio del ejercicio 2018 por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** (852.205,32 €), y a los pagos compensatorios disponibles relativos a los ejercicios 2016 (173.773,92 €) y 2017 (2.480,52 €), que dotan igualmente de forma directa este fondo, el saldo actual de la cuenta habilitada por la CNMC para el fondo del ejercicio 2018 está conformado por el remanente del tercer reparto (233,05 €) y, de conformidad con el apartado quinto de la Circular 2/2017, por los intereses de la cuenta corriente que la CNMC tiene destinada a dicho fondo (-3.177,32 €), lo cual totaliza un importe de 1.025.515,49 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las siguientes tablas 2.1 y 2.2 se resume, por un lado, la situación actual del fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2018 y, por otro, el desglose del saldo inicial disponible en la cuenta de la Entidad de Certificación para el cuarto reparto del fondo correspondiente al citado ejercicio 2018.

Tabla 2.1: Situación del fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2018
[CONFIDENCIAL]

IMPORTE TEÓRICO DE LOS PAGOS COMPENSATORIOS	29.675.359,00 €
IMPORTE DE INGRESOS LIQUIDADOS	3.393.631,00 €
Pagos compensatorios liquidados en el primer reparto del ejercicio 2018 (17/07/2019)	194.565,00 €
Pagos compensatorios liquidados en el segundo reparto del ejercicio 2018 (23/01/2020)	149.066,00 €
Pagos compensatorios liquidados en el tercer reparto del ejercicio 2018 (26/11/2020)	3.050.000,00 €
IMPORTE DE INGRESOS PENDIENTES DE LIQUIDAR	852.205,32 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	845.000,00 €
Compensaciones parciales de deudas del ejercicio 2018, aprobadas por la CNMC en el primer reparto del ejercicio 2019 (03/12/2020).	7.205,32 €
IMPORTES DE PAGOS COMPENSATORIOS PENDIENTES DE COBRO	25.429.522,68 €

Tabla 2.2: Resumen del saldo inicial disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 **[CONFIDENCIAL]**

SALDO INICIAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO DEL EJERCICIO 2018	1.025.515,49 €
IMPORTE DE INGRESOS DE PAGOS COMPENSATORIOS DEL EJERCICIO 2018	852.205,32 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	845.000,00 €
Compensaciones parciales de deudas del ejercicio 2018, aprobadas por la CNMC en el primer reparto del ejercicio 2019 (03/12/2020).	7.205,32 €
REMANENTE INICIAL DEL EJERCICIO 2016	173.773,92 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2016 posteriores al tercer reparto del ejercicio 2018 (26/11/2020)	
REMANENTE INICIAL DEL EJERCICIO 2017	2.480,52 €
Compensaciones parciales de deudas del ejercicio 2017, realizadas por la CNMC en el primer reparto del ejercicio 2019 (03/12/2020).	
REMANENTE DEL TERCER REPARTO DEL EJERCICIO 2018 (23 DE ENERO DE 2020)	233,05 €
INTERESES DE LA CUENTA CORRIENTE	-3.177,32 €

III. Reparto inicial del fondo compensatorio

En cuanto al número de Certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo compensatorio, en el Anexo II **[CONFIDENCIAL]** se relacionan, por sujeto obligado, el número de Certificados en exceso en relación a su obligación (11.110 en total). En concreto, en el ejercicio 2018, son 21 compañías las que cuentan con exceso de Certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008.

Teniendo en cuenta el saldo inicial disponible del fondo (1.025.515,49 €) y el número de Certificados en exceso (11.110 Certificados), el importe unitario por Certificado ascendería a 92,30 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe remanente inicial tras la liquidación ascendería a 62,49 €⁴.

En la siguiente tabla se resume la situación del fondo de pagos compensatorios tras el reparto inicial del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Tabla 2.3: Resumen inicial del cuarto reparto del fondo compensatorio del ejercicio 2018

SALDO INICIAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO		1.025.515,49 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018, incluyendo compensaciones parciales de deudas aprobadas por la CNMC (03/12/2020)		852.205,32 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2016		173.773,92 €
Compensación parcial de deuda del ejercicio 2017 aprobada por la CNMC (03/12/2020)		2.480,52 €
Remanente del tercer reparto del ejercicio 2018		233,05 €
Intereses de la cuenta corriente		-3.177,32 €
SALDO INICIAL A REPARTIR (11.110 Certificados × 92,30 €/ Certificado)		1.025.453,00 €
REMANENTE INICIAL		62,49 €

IV. Pagos

Sobre la base de todo lo anterior, las cantidades que corresponde repartir inicialmente a los sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo II **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Debe significarse que, tal y como consta en el citado Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** €. No obstante, se constata que la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio

⁴ Este remanente se genera, en cada reparto, al calcular un importe unitario por Certificado resultante de dividir el saldo disponible del fondo entre el número total de Certificados en exceso, importe este que, con dos decimales, se multiplica por el número de Certificados en exceso de cada sujeto para determinar el importe que corresponde abonar a cada uno.

2017 gestionado por esta Comisión el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** €⁵ de principal. Dicha obligación de pago por parte de la meritada empresa está vencida, a fecha de hoy, es líquida y exigible desde el 1 de julio de 2018. Por ello, en virtud de las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas, al ser esta Comisión y la reseñada empresa recíprocamente acreedoras y deudoras con carácter principal de obligaciones pecuniarias, sin que exista constancia sobre las meritadas deudas de retención o contienda alguna⁶.

Mediante dicha compensación se produce la extinción de deudas en la cantidad concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 quedaría inicialmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** € de principal.

V. Incremento del fondo compensatorio y liquidación final

La compensación parcial de deudas efectuada en los términos reseñados en el fundamento Segundo.IV, determina que el saldo inicial disponible del fondo compensatorio del ejercicio del 2018 señalado con anterioridad, y en consecuencia el importe unitario por Certificado, deben incrementarse con el importe compensado en el 2017. Ello así resulta dado que, según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado ya repartido en el fondo compensatorio del citado ejercicio 2017.

En definitiva, el saldo final disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 asciende a 1.033.360,99 €, el cual se repartirá a razón de 93,01 € por Certificado entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en el citado ejercicio 2018.

Ahora bien, dicha circunstancia determina un nuevo importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** € que correspondería abonar a la

⁵ **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

⁶ Igualmente, la Circular 2/2017, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de e 9 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y se modifica la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, prevé en su apartado quinto.8 que “cuando los sujetos obligados no se hallaran al corriente de todos los pagos al fondo compensatorio que les correspondiera abonar, la CNMC no ingresará a dichos sujetos el importe que le correspondiera percibir a cargo del fondo compensatorio, sino que procederá a compensar dicha cantidad, que pasará a minorar las deudas que los sujetos obligados tuvieran pendientes”.

empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Dicha deuda a favor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** también ha de ser objeto de compensación en los términos normativos reseñados, al concurrir nuevamente los requisitos que la posibilitan. Mediante dicha nueva compensación se producirá la extinción de deudas en la cantidad ahora concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del nuevo reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 queda finalmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** € de principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total del remanente final tras la liquidación ascendería a 80,24 €⁷. Dicho remanente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación del fondo compensatorio del ejercicio 2018.

En la siguiente tabla se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes tras el cuarto reparto definitivo del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Tabla 2.4: Resumen de la cuarta liquidación definitiva del fondo compensatorio del ejercicio 2018

SALDO FINAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO	1.033.360,99 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018, incluyendo compensaciones parciales de deudas aprobadas por la CNMC (03/12/2020)	852.205,32 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2016	173.773,92 €
Compensación parcial de deuda del ejercicio 2017 aprobada por la CNMC (03/12/2020), incluyendo primera compensación parcial de deuda	10.326,02 €
Remanente del tercer reparto del ejercicio 2018	233,05
Intereses de la cuenta corriente	-3.177,32 €
SALDO LIQUIDABLE (A 93,01 €/ Certificado)	1.025.435,25 €
PRIMERA COMPENSACIÓN PARCIAL DE DEUDA DEL EJERCICIO 2017	7.845,50 €
REMANENTE (INCLUYE 2ª COMPENSACIÓN PARCIAL DE DEUDA DEL EJERCICIO 2017)	80,24 €

Finalmente, las cantidades que corresponde abonar en las cuentas bancarias de los restantes sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

⁷ Remanente total resultante de sumar al importe de la segunda compensación parcial de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** al remanente generado en el propio reparto (19,89 €).

RESUELVE

PRIMERO. - Proceder al cuarto reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 entre los sujetos obligados relacionados en el Anexo II *[CONFIDENCIAL]*.

SEGUNDO. - Proceder a efectuar dos compensaciones parciales de la deuda que actualmente mantiene *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 por el importe total de *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* €, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* € de principal.

Proceder al ingreso en las cuentas de los restantes sujetos obligados relacionados en el Anexo III *[CONFIDENCIAL]* de las cantidades que igualmente vienen recogidas en dicho Anexo.

ANEXO I - CANTIDADES INGRESADAS Y PENDIENTES DE INGRESAR EN LA CUENTA DE LA CNMC [CONFIDENCIAL]

	RAZÓN SOCIAL	DÉFICIT CERTIFICADOS	TOTAL PRINCIPAL A ABONAR (€)	FECHA COBRO	IMPORTE COBRADO - DESGLOSE (€)	IMPORTE COBRADO - TOTAL (€)	IMPORTE PRINCIPAL PENDIENTE (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
TOTAL		38.893	29.675.359,00			4.245.836,32	25.429.522,68

ANEXO II - EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES INICIALES A REPARTIR [CONFIDENCIAL]

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a repartir (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	1.025.453,00 €

ANEXO III - EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES FINALES A ABONAR [CONFIDENCIAL]

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a liquidar (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	1.025.435,25 €